



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), dieciséis de julio de dos mil veintiuno

PROCESO	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Leidy Yohana Ciro Velásquez
Demandado	Juan David Villa Restrepo
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2021-00304-00
Interlocutorio	Nro. 0214 de 2021

Por estar la presente demanda ajustada a derecho y reunidas las exigencias de los arts. 82 y 388 del Código General del Proceso, y artículo 154 del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada, a través de apoderado judicial, por la señora **LEIDY YOHANA CIRO VELASQUEZ** en contra **JUAN DAVID VILLA RESTREPO**.

SEGUNDO. - IMPARTIR a la demanda el trámite del proceso **VERBAL** (art. 368 C.G.P.).

TERCERO. - NOTIFIQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda, auto inadmisión, escrito de subsanación y sus anexos, en la forma prevista en el Inciso 5º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO.- Se le reconoce personería a los Dres. **LUIS ALFONSO CASTAÑO GIL** y **PAULA ANDREA RAMIREZ ARBOLEDA**, identificados con las T. P. Nro. 248.387 y 155.985 del C. S. J. en los términos del poder a ellos conferido.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-